Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N.º 4688/MSGC/23

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.588) los Decretos Nros. 399/13, 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 35917294-GCABA-DGDIYDP/2023, y

CONSIDERANDO:

Que las Residencias del Equipo de Salud, reguladas por la Ordenanza Nº 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.588), constituyen un sistema remunerado de capacitación de posgrado a tiempo completo, con actividad asistencial programada y supervisada;
Que por el artículo 4° de la mencionada Ordenanza, se facultó al Departamento Ejecutivo a crear nuevas residencias, a la modificación de las existentes y a establecer su tiempo de desarrollo, manteniendo de esta manera actualizado el Sistema de Residencias;
Que por Decreto Nº 399/13 se facultó al/a la titular del Ministerio de Salud a crear y modificar las residencias del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la previa intervención del entonces Ministerio de Modernización;
Que los objetivos a cargo del Ministerio de Modernización en la época del dictado del Decreto N° 399/13, respecto a las políticas de administración de los recursos humanos, se encuentran a partir del Decreto N° 463/19 en cabeza del Ministerio de Hacienda y Finanzas, correspondiendo entonces su intervención;
Que las residencias con modalidad articulada son ofertas de capacitación que inician su formación en una especialidad básica y que completan el desarrollo del programa docente en otra especialidad incluyendo rotaciones obligatorias por otros servicios bajo supervisión del servicio sede de la formación;
Que la articulación Anestesiología-Anestesiología Pediátrica se presenta como una necesidad de capacitación ante los nuevos escenarios de procedimientos, los avances en la anestesia local y regional, y en la atención del dolor, con el propósito de reducir la morbi-mortalidad de pacientes pediátricos;
Que la necesidad de su desarrollo en nuestro país requiere la creación de la Residencia Articulada de Anestesiología-Anestesiología Pediátrica con una duración de cuatro (4) años, dentro del Sistema de Residencias del Equipo de Salud;
Que la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha propiciado la gestión mediante Informe IF-2023-36125664-GCABA-DGDIYDP, prestando su conformidad la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red a través del Informe IF-2023-36200555-GCABA-SSPSGER;
Que el área propiciante ha manifestado que la creación de la Residencia en cuestión no requiere erogación presupuestaria y que los cupos están contemplados en el presupuesto anual del Sistema de Residencias;
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 399/13,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la Residencia Articulada de Anestesiología-Anestesiología Pediátrica, perteneciente al Sistema de Residencias del Equipo de Salud, con una duración de cuatro (4) años, en virtud de lo normado en el artículo 2° de la Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.588).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**